RESOLUCION No. 3065
30 ABR 2018

Por medio del cual se reubica al Directivo Docente DE ARCO TABORDA DIANA ROSA

EL SECRETARIO DE EDUCACION DISTRITAL

En uso de sus facultades legales delegadas en virtud del Decreto No. 0228 del 26 de Febrero de 2009, el Decreto 1075 del 2015, Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 0228 del 26 de Febrero de 2009, el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias delego en el Secretario de Educación Distrital, las funciones relacionadas con las situaciones administrativas del personal docente y administrativo de la Planta de cargos del Sistema General de Participación-Sector Educación.

Que la condición de planta global que caracteriza la estructura de empleos de la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena permite traslados en forma horizontal, respetando su perfil, asignación salarial y la esencia de las funciones de los empleos a trasladar.

Que otra de las formas de provisión definitiva de los empleos públicos, de acuerdo con el Decreto 1950 de 1973, es el traslado, el cual se produce cuando se provee un cargo en vacancia definitiva con un empleado en servicio activo, observando que el empleo a proveer tenga funciones afines al que desempeña, de la misma categoría y para el cual se exijan requisitos mínimos similares.

Que el Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", establece entre otros los criterios para realizar los Traslados o permutas de empleos de las plantas de personal de las entidades territoriales.

Que en el Decreto antes citado, en su Título 5, enuncia la forma de administración de personal y situaciones administrativas que puede presentarse en los diferentes empleos públicos de las entidades del orden nacional y Territorial" y en su Capítulo 9 reza: "*Movimientos de personal. El movimiento del personal en servicio se puede hacer por: 1.Traslado o permuta, 2. Encargo, y 3. Ascenso*".

Que además en el articulo 2.2.5.9.2, indica que (...) "*También hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñen cargos de funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño.*

Los traslados o permutas podrán hacerse dentro de la misma entidad o de un organismo a otro, con el lleno de los requisitos previstos en el presente decreto (...)"

Que de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 en su artículo 2.4.5.1.5, *Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: "1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo".*

Que el Decreto 1075 del 2015 determinó en el artículo 2.4.6.1.1.2." ***Planta de personal.*** *Mediante acto administrativo, la entidad territorial adoptará la planta de personal, previo estudio técnico, en el que determinen los cargos de directivos docentes, docentes por niveles o ciclos, y administrativos, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 715 de 2001 y en este Capítulo.*

La planta de personal será fijada en forma global y debe contener el número de docentes, directivos docentes y administrativos de cada departamento, distrito o municipio certificado, necesarios para la prestación del servicio educativo."

Que la organización de la planta personal docente, directivo docente y administrativos se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, mejoramiento de la calidad e incremento de la eficiencia.

RESOLUCION No. 3065
30 ABR 2018

Por medio del cual se reubica al Directivo Docente DE ARCO TABORDA DIANA ROSA

Que mediante el Decreto 1075 del 2015 en su artículo 2.4.6.1.2.3. Estableció los parámetros para la asignación de Coordinadores de la siguiente manera:

*" **Coordinadores.** La entidad territorial designará coordinadores, sin asignación académica, de acuerdo con el número de estudiantes de toda 1 institución educativa:*

Si atiende más de 500 estudiantes: un (1) coordinador. (...)"

Que revisado el reporte de matrícula SIMAT, se evidenció que la IE CASD Manuela Beltrán cuenta con una matrícula igual a 131 estudiantes, por lo que se hace necesario reubicar a otro personal Directo Docente que presta sus servicios en la IE.

Que existe la necesidad de servicio en la IE Fe y Alegria El Progreso que a la fecha cuenta con una matricula oficial de 1668 estudiantes, por lo que se requiere de un directivo docente de acuerdo con la norma antes citada.

Que de acuerdo con lo con lo anterior y el fin de garantizar la adecuada y continua prestación del servicio educativo, es necesario hacer la presente reubicación, la cual se realiza en estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

Que en virtud de lo anterior este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reubiquese al Directivo Docente relacionado a continuación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	CENTRO DE COSTO DE DONDE SALE	CENTRO DE COSTO DE DONDE LLEGA
45497303	DE ARCO TABORDA DIANA ROSA	COORDINADOR	IE CASD MANUELA BELTRAN	IE FE Y ALEGRÍA EL PROGRESO

ARTICULO SEGUNDO: Enviese copia de la presente resolución al Coordinador de la Unalde, a la Institución Educativa y a la parte interesada.

ARTICULO TERCERO: Esta situación administrativa no requiere posesión.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, 30 ABR 2018

JAIME RICARDO HERNANDEZ AMIN
Secretario de Educación Distrital

Revisó: John Jairo Rodriguez S., Asesor Código 105 Grado 47
Vo.Bo.: Martha Páez Canencia, Subdirectora de Talento Humano
Vo.Bo.: Elvia Castro Sáenz, P.U. Lider de Planta Talento Humano
Elaboró: Ilce Ruiz Técnico de Planta Talento Humano
Fecha 24/04/2018